

El día de San Juan el año de mil e quinientos e noventa e tres
Yo el Rey en su Consejo de Indias, por sus meritos e servicios
que ha hecho e ha de hacer en las Indias, mandamos que
se le conceda e se le conceda a don Juan de Solís, natural de
esta Reyna, que sea el primer descubridor de las Indias
que se descubren de aqui adelante.

Plaçamos e mandamos que se le conceda a don Juan de Solís
que sea el primer descubridor de las Indias que se descubren
de aqui adelante, e que se le conceda el descubrimiento de
ellas.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por sus meritos e servicios
que ha hecho e ha de hacer en las Indias, mandamos que
se le conceda e se le conceda a don Juan de Solís, natural de
esta Reyna, que sea el primer descubridor de las Indias
que se descubren de aqui adelante, e que se le conceda el
descubrimiento de ellas.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por sus meritos e servicios
que ha hecho e ha de hacer en las Indias, mandamos que
se le conceda e se le conceda a don Juan de Solís, natural de
esta Reyna, que sea el primer descubridor de las Indias
que se descubren de aqui adelante, e que se le conceda el
descubrimiento de ellas.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por sus meritos e servicios
que ha hecho e ha de hacer en las Indias, mandamos que
se le conceda e se le conceda a don Juan de Solís, natural de
esta Reyna, que sea el primer descubridor de las Indias
que se descubren de aqui adelante, e que se le conceda el
descubrimiento de ellas.

